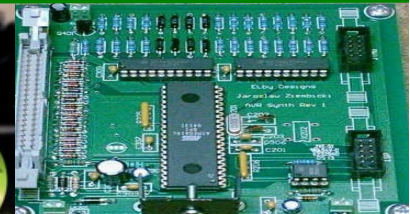


El conocimiento como bien público: licenciamiento de software libre



Interés de la presentación

LICENCIA PARA SOFTWARE

**VINCULACIÓN DEL SOFTWARE CON EL
DERECHO DE AUTOR**

UNA LICENCIA NACIONAL PARA SOFTWARE

**LA LICENCIA PARA SOFTWARE:
ESTRUCTURA PROPUESTA DESDE CENDITEL**

1. ¿Qué es una licencia para software?

Una licencia es un **contrato** que plantea términos y condiciones en el que se vinculan 2 partes:



- **Licenciante** (Quien es autor, elabora la obra y autoriza su uso)
- **Licenciatarario** (La persona que hará uso de la obra o producto)

El artículo 325 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) expresa: “La producción intelectual generada bajo relación de trabajo (...) se considerarán del dominio público, manteniéndose los derechos al reconocimiento público del autor o autora”.

Así, en el caso del desarrollo de software en CENDITEL

La institución para la cual se trabaja tiene determinados derechos sobre el desarrollo y puede licenciar su uso como lo establece la Ley sobre el Derecho de Autor (LDA)



El desarrollador se encuentra amparado por las leyes venezolanas que tutelan su derecho moral sobre la obra, el cual es irrenunciable (Art. 3, 325 LOTT, 5 LDA)

Artículo 50 LDA, tercer aparte: “... El titular del derecho de explotación puede igualmente conceder a terceros una licencia de uso, no exclusiva e intransferible...”.

¿ Qué tiene que ver el desarrollo de software con el derecho de autor?



El desarrollador posee derechos morales sobre su obra

Art. 5 LDA: “El autor de una obra del ingenio tiene, por el solo hecho de su creación, un derecho sobre la obra (...) Los derechos de orden moral son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles”.

El programa de computación existe como figura de creación intelectual y el productor es reconocido como aquel que toma la iniciativa para realizarlo.

Art. 17 LDA: “Se entiende por programa de computación a la expresión en cualquier modo, lenguaje, notación o código, de un conjunto de instrucciones cuyo propósito es que un computador lleve a cabo una tarea (...) El productor del programa de computación es la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y la responsabilidad de la realización de la obra...”.

¿Qué sucede si no licencio mi desarrollo de software?

Si usted no licencia su obra, otro puede privatizarla y emplearla en contra de la cultura del software libre.



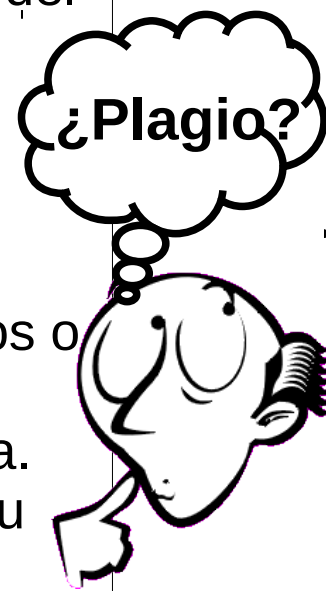
¿Qué es plagio?

“Es la usurpación de la paternidad de una obra intelectual realizada a través de actos dirigidos para su ilegítimo aprovechamiento, en perjuicio de los derechos autorales del creador de la obra”.

Martínez, J (2011)

¿Cómo se efectúa?

- Mediante la usurpación o copia de las ideas o elementos o formas contenidas en el desarrollo.
- Mediante la usurpación de la paternidad sobre la obra.
- Mediante el aprovechamiento lucrativo a través de su distribución.





2. ¿Qué razones motivan el diseño de una licencia para el software propuesta por la Fundación CENDITEL?

El empleo de una licencia libre garantiza la consolidación de la idea de conocimiento libre que se construye en el país

- El desarrollo de software licenciado garantiza que el conocimiento allí contenido sea de dominio e interés público.
- El software que no es libre es privativo y eso significa que el conocimiento allí contenido se encuentra limitado para su estudio, copia, modificación y distribución.
- Si el software no es liberado empleando una licencia puede ser privatizado mediante una patente por otra persona, quien desconocerá el derecho moral del creador intelectual del desarrollo informático.



3. Existen otras licencias para software, ¿se estudiaron?

Para el diseño de la estructura y el desarrollo de las cláusulas que componen la licencia para software de la Fundación CENDITEL, se realizó un proceso de estudio de derecho comparado que sirvió para determinar los antecedentes y enfocar elementos de interés para el desarrollo de la licencia.

GPL V.2
Free
Software Foundation (FSF)

GPL V.3
Free
Software Foundation (FSF)

Licencia Unión
Europea

Licencia
Pública de Marca
Para el Software
Público Brasileño

Licencia
Producción de
Pares

La conclusión del análisis:

- Determinar las libertades del contrato de licencia.
- Conocer el alcance de las licencias en función del conocimiento libre.
- Precisar consensos y disensos con nuestro discurso institucional.

LICENCIA PARA SOFTWARE

Plantea

**LICENCIA PARA SOFTWARE DESARROL-
LLADO CON RECURSOS PÚBLICOS**

Tipo

LICENCIA: GRATUITA, NO EXCLUSIVA

Permite

USAR, COPIAR, MODIFICAR, DISTRIBUIR

Siempre

**QUE CUMPLA LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES DE LA LICENCIA**

4. Estructura de la licencia para software de CENDITEL

Objeto

Establecer los fundamentos, términos y condiciones que determinan el uso, copia, modificación y distribución del software libre que se genera con aporte total o parcial de recursos públicos.

Definiciones

- Autor
- Apropiación social del conocimiento
- Código
- Conocimiento Libre: De acuerdo al contenido del Proyecto de Ley de Acceso al Conocimiento Libre
- Derecho de autor
- Licencia y sus tipos/licenciante y licenciatario
- Responsabilidad contractual
- Software libre de acuerdo a la legislación vigente

Términos

- Términos de uso, copia, modificación y distribución
- Tratamiento de nuevos software y compatibilidad con otras licencias
- Preservación, propagación, visibilidad, vigencia y terminación de la lic.
- Aceptación de la licencia conforme al ordenamiento jurídico
- Garantía, responsabilidad y jurisdicción aplicable
- Nuevas versiones de la licencia

Más información en:

<https://conocimientolibre.cenditel.gob.ve/legislacion/wiki>

Muchas gracias...

Preguntas ¿?...